



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 170/2015

Vista la relación de expedientes concluidos dispuestos por la Secretaria y asistida por la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar la próxima sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en Escacena del Campo el día 24 de NOVIEMBRE de 2015.

SEGUNDO. Que la Secretaría lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.

TERCERO. Fijar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA Nº 10/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO ORDINARIO DE 21 DE OCTUBRE DE 2015.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DE ALMACENAMIENTO DE APEROS DE LABRANZA EN SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCACENA DEL CAMPO.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.



C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

4º.- APROBACIÓN SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS DE ESCACENA DEL CAMPO.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA CONCERTACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DEL SUR MEDIANTE ENDOSO DEL ANTICIPO DE ENERO DE 2016 DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

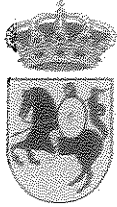
Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Eulogio Burrero Salazar, en Escacena del Campo, a 19 de noviembre de 2015; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí
La Secretaria

Fdo.: Doña Victoria Talegón Pascual

El Alcalde

Fdo.: Don Eulogio Burrero Salazar



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870
Teléfonos 959 42 32 82
959 42 31 82
Fax 959 10 76 80

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

1ª Teniente de Alcalde

Dña M^a Dolores Bermúdez Salazar

Concejales

D. Justo J. Fernández Pichardo

D. José Peláez Oca

D. Tomás Romero Castro

D. José Pichardo Calero

D. José Calero Sánchez

Dña. Dolores Márquez León

Dña. Luna Franco Mora

NO ASISTENTES:

D. José Lepe Martínez

Dña. Manuela Oca Romero

SECRETARIA

Dña. Victoria Talegón Pascual

En la localidad de Escacena del Campo siendo las 11:55 del día 24 de noviembre de 2015, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Primera Tenencia de Alcaldía del Excmo. Ayto. de Escacena del Campo Doña M^a Dolores Bermúdez Salazar, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

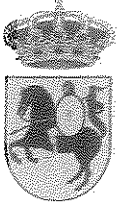
No asisten, no excusando su asistencia, los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Doña Victoria Talegón Pascual que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 10/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015.



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870
Teléfonos 959 42 32 82
959 42 31 82
Fax 959 10 76 80

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 21 de octubre de 2015, de la cual se les había remitido a los señores concejales una copia junto con la convocatoria de esta sesión, la que es sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

DEBATE:

No hay intervenciones.

VOTACIÓN:

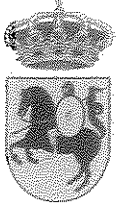
Pasada a votación el borrador del Acta resulta aprobado con el siguiente resultado:

- A favor: 8 votos /AEVE (5): PSOE (2); PP (1)

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE CASETAS DE ALMACENAMIENTO DE APEROS DE LABRANZA EN SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCACENA DEL CAMPO.

Considerando la conveniencia que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal que regule las instalaciones de casetas de almacenamiento de aperos de labranza en suelo clasificado como no urbanizable en el término municipal de Escacena del Campo,

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/11/2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión extraordinaria, de fecha 21/10/2015, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal que regule las instalaciones de casetas de almacenamiento de aperos de labranza en suelo clasificado como no urbanizable en el término municipal de Escacena del Campo,

Exposición de motivos.

En el caso del suelo no urbanizable, una de las actuaciones más características y tradicionales es la instalación de las denominadas "casetas de almacenamiento de aperos de labranza", como elementos asociados a la actividad agraria desarrollada en el suelo de esta clase. Las NN SS permite su instalación, pero no contiene una regulación detallada de los criterios técnicos de construcción y ornato que han de observar los promotores de tales actuaciones, por lo que es preciso que se establezcan de forma general e indubitada.

Con la aprobación de esta Ordenanza se establecen estos criterios técnicos, con el objetivo primordial de que dichas construcciones no pierdan su carácter eminentemente rural y se minimice, en cuanto sea posible, su impacto en el entorno que las rodea.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

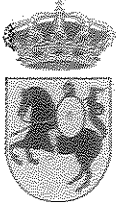
La presente Ordenanza regula la actuación del Ayuntamiento de Escacena del Campo y el ejercicio de sus competencias urbanísticas respecto a la verificación de la construcción y uso de las edificaciones denominadas "casetas de almacenamiento de aperos de labranza", establecidas en el suelo no urbanizable de su Término Municipal.

De conformidad con lo anterior, el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca todo el suelo del Término Municipal de Escacena del Campo, Provincia de Huelva, clasificado como Suelo No Urbanizable.

Artículo 2. Definición.

Se define "caseta de almacenamiento de aperos de labranza" como una pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la actividad agraria.

Su carácter provisional supone la necesidad de que la construcción se encuentre asociada a una actividad agraria. De este modo, aunque estas instalaciones se construyan con elementos materiales de las construcciones permanentes, en el momento en el que cese la actividad agraria asociada, deberá eliminarse la caseta de almacenamiento de aperos ubicada en la finca.



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

Artículo 3. Usos.

Las casetas de almacenamiento de aperos de labranza tendrán uso exclusivo de guarda de aperos y útiles de labranza, así como de cualesquiera otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad agraria.

En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso residencial o cualquier otro distinto al especificado anteriormente.

Como excepción a lo dispuesto anteriormente, se permite la instalación de un cuarto de aseo para las cubrir las necesidades higiénicas del titular de la finca, así como la instalación de pequeños instrumentos que le permitan la preparación del sustento alimenticio propio de la jornada laboral.

Con respecto a las instalaciones interiores de las casetas, se permitirán tomas de agua para limpieza de la propia caseta y de los aperos almacenados en ella, así como la existencia de puntos de luz por estancias y una toma de fuerza para toda la caseta. Todo ello sin que estas construcciones puedan en ningún momento solicitar suministro tanto eléctrico como de agua de las empresas suministradoras, teniendo que buscar fuentes alternativas, como generadores o placas fotovoltaicas, en el caso de la electricidad, y depósitos o pozos, debidamente legalizados, en el caso del abastecimiento de agua.

En el caso de existir la instalación de cuarto de aseo, la evacuación de aguas deberá hacerse mediante un sistema de depuración de aguas homologado.

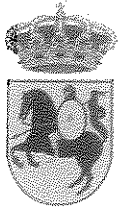
Artículo 4. Condiciones generales de edificación.

Las condiciones generales de edificación en el suelo clasificado como no urbanizable, en todo caso deben respetar las construcciones a las que hace referencia la presente Ordenanza, son las siguientes:

1.- Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado mediante carretera, camino público existente o camino de nuevo trazado que deberá proyectarse por el promotor del edificio. La apertura de caminos estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística y, si no está incluida en un plan o proyecto aprobado, deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agraria o del acceso a alguna de las construcciones o instalaciones.

2.- Movimientos de tierras: Cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la edificación la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes o terraplenes de altura mayor de 1 metro, ni exigirán la formación de muros de contención de altura superior a 1 metro, y en el proyecto se resolverá, dentro de la parcela, la circulación de las aguas pluviales.

3.- Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala de una superficie superior al 5% sobre la que ocupa en planta la edificación, debiendo conservarse integrados en el espacio no edificado de la parcela.



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

4.- *Abastecimiento de agua: Se deberá garantizar el caudal mínimo de agua necesaria para la actividad, justificando la potabilidad del abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente*

5.- *Igualmente, se preverá el sistema de eliminación o traslado hasta un vertedero público autorizado, de los residuos sólidos.*

6.- *Condiciones estéticas: Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen. Para ello, cumplirán las siguientes condiciones:*

a) *La composición de fachadas, cubiertas, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona, excepto en las construcciones cuya actividad exija un diseño específico.*

b) *Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras y se tratarán con materiales y color adecuado al entorno.*

c) *Las cubiertas inclinadas serán de teja, excepto en las edificaciones ligadas al uso agrícola o edificaciones auxiliares en las que se permitirán otros materiales homologados.*

7.- *Condiciones higiénicas: los edificios cumplirán las condiciones de habitabilidad, higiene y seguridad que se establecen en las Normas Urbanísticas Subsidiarias.*

Artículo 5. Condiciones específicas de la edificación de casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

1.- *Además de las condiciones generales señaladas en el artículo anterior, las casetas para almacenamiento de aperos de labranza deben cumplir las condiciones específicas de la edificación vinculada a la explotación agraria, que son las siguientes:*

a) *Se separarán diez metros de los linderos medianeros. Si alguno de sus linderos diese frente a vial público, la separación de la edificación al vial se atenderá a la legislación sectorial correspondiente.*

b) *Su superficie no superará los cincuenta metros cuadrados, sin perjuicio de la posibilidad de instalación de un establo o cobertizo para el resguardo ganadero.*

c) *La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres metros y la máxima de quinientos centímetros.*

d) *Podrán instalarse en cualquier parcela, con independencia de su tamaño.*

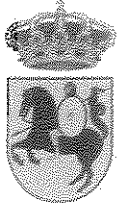
2.- *Las casetas de almacenamiento de aperos podrán disponer de distribución interior de dependencias y de un altillo.*

Artículo 6. Emplazamiento.

En virtud de lo establecido en el capítulo 8 de las Normas Urbanísticas de Escacena del Campo, las casetas de almacenamiento de aperos de labranza podrán instalarse en cualquier parcela con independencia de su tamaño. La edificación se situará en aquellos lugares de la parcela en los que la incidencia en el paisaje sea la menor posible.

En determinados casos, por razones justificadas de acomodación al paisaje, el Ayuntamiento podrá exigir la plantación de elementos arbolados que ayuden a la integración paisajística de las casetas para almacenamiento de aperos de labranza.

Artículo 7. Separaciones mínimas.



Conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, las casetas de almacenamiento de aperos de labranza se separarán diez metros de los linderos medianeros, y frente a vía pública se atenderá a la legislación sectorial correspondiente. En cualquier caso las obras deberán situarse fuera de las zonas de afección o de dominio de otras Administraciones u órganos concurrentes (cauces, riberas y márgenes, carreteras, caminos rurales y vías pecuarias, líneas aéreas, zonas arqueológicas, etc.).

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación sectorial específica, como el Real decreto Legislativo Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas; así como cualquiera otra que fuera aplicable o que las sustituya o enmiende.

Artículo 8. Parámetros urbanísticos.

1.- Se permitirá, con carácter general, una sola caseta por parcela catastral o, en su caso, por unidad de concesión o arrendamiento de terreno de monte público que figure en el parcelario del padrón municipal.

2.- En virtud de lo establecido en estas ordenanzas, su superficie no superará los cincuenta metros cuadrados y la altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres metros y la máxima será de quinientos centímetros.

3.- Lo establecido en los puntos anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de instalación de un establo o cobertizo para el resguardo ganadero, que podrá ubicarse en la parcela junto con la caseta para el almacenamiento de aperos de labranza.

Artículo 9. Condiciones Estéticas.

1.- En virtud de lo establecido en el capítulo 8 de las NN SS de Escacena del Campo, las construcciones habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen.

2.- Para garantizar el cumplimiento del requisito anterior, deberán observar las siguientes condiciones:

A) La composición de fachadas, cubiertas, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona.

B) Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras, y se tratarán con materiales y colores adecuados al entorno.

C) Las cubiertas serán de teja, salvo en naves de superficie mayor a 50 m² construidos, en las que se permitirá la utilización de otros materiales ligeros con acabado en colores oscuros.

No obstante, la teja tradicional podrá sustituirse por otros materiales que imiten sus condiciones formales y estéticas o por materiales ligeros recubiertos de bayuncos o mimbres. En todos los casos y para todos los usos, se prohíbe el uso de fibrocemento o chapa galvanizada vista.



3.- *La cubierta tendrá que ser inclinada, sin pretil. No se permite ningún otro tipo de cubiertas.*

4.- *Sobresaliendo de la cubierta de la caseta de aperos sólo se permitirá la instalación de una chimenea, no pudiéndose colocar ningún otro elemento constructivo.*

5.- *No se permitirán terrazas, en su caso, a modo de porche.*

6.- *La planta será preferentemente cuadrada o rectangular.*

7.- *La fachada deberá tener como revestimiento exterior enfoscado pintado de color claro, preferentemente blanco. Queda prohibido el empleo de materiales no tradicionales para los revestimientos de fachada como alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., así como cualquier otro tipo de residuo urbano.*

8.- *Se podrán abrir huecos en las fachadas, su forma y dimensión se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona, permitiendo en los huecos cerrajería sencilla y tradicional para aportar seguridad a los materiales almacenados en las casetas.*

9.- *En consecuencia con lo establecido en el presente artículo, se prohíbe la utilización de parámetros constructivos, materiales e instalaciones asimilables a los de las edificaciones residenciales.*

Artículo 10. Licencias.

La construcción estará sujeta a la previa obtención de licencia de obra mayor, que se solicitará junto con el correspondiente proyecto de obra. En su solicitud, se deberá aportar una fianza de 600,00 € en concepto de conservación de caminos y vías públicas, que será devuelta tras la verificación del final de las obras ejecutadas y la reparación de los daños ocasionados, si se hubiesen producido.

Al ser una instalación vinculada a la explotación agrícola, las tierras deberán estar en cultivo a la hora de obtener la preceptiva licencia y mantenerse así durante el uso de la misma, siendo obligatoria la eliminación de la caseta para almacenamiento de aperos de labranza una vez que la explotación agrícola cese.

Artículo 11. Documentación a aportar con la solicitud de la licencia de obras.

Con la solicitud de licencia de obra mayor para la construcción de una caseta para el almacenamiento de aperos de labranza, deberá aportarse la siguiente documentación:

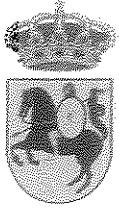
Solicitud debidamente cumplimentada.

Acreditación del interesado:

DNI del particular.

Certificado expedido por técnico competente, justificativo de que la finca se encuentra en explotación y requiere la construcción de la caseta de almacenamiento de aperos de labranza.

Proyecto Técnico de Obra visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuyo contenido será el necesario y suficiente que permita a los Servicios Técnicos Municipales conocer el objeto y detalle de las obras solicitadas, así como verificar que las mismas se ajustan a las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor. El Proyecto Técnico deberá incluir, como mínimo:



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, en la que se deberá hacer referencia a todas las condiciones urbanísticas de la misma y demostrar su cumplimiento:

Se deberá justificar la vinculación de la caseta a la explotación agrícola y presentar una descripción detallada de los cultivos existentes en la misma.

Se deberá justificar el cumplimiento de superficie máxima (50 m²), certificando la inexistencia de otras edificaciones en la parcelas, salvo lo establecido para los establos o cobertizos para el resguardo ganadero.

En dicho apartado de justificación urbanística se debiera hacer referencia a los parámetros de altura, distancia a linderos, cauces fluviales y carreteras y desmontes y terraplenes.

Plano topográfico de la parcela y de emplazamiento del edificio en la parcela, acotando la distancia a linderos, a otros edificios, a caminos o veredas, carreteras, cauces y elementos arbóreos (las obras no podrán conllevar la tala de ningún árbol).

Planos acotados a escala de plantas, alzados y secciones, para la completa definición del edificio proyectado.

Planos de estructuras acotadas, de cimentación acotados, de sección constructiva, planos de carpintería y acabados.

Presupuesto detallado desglosado por capítulos y resumen general de presupuesto.

Documentación fotográfica en color del entorno a fin de verificar la adecuación de lo edificado en su entorno, el cultivo de la parcela y las construcciones existentes, en caso de que las hubiere.

Estudio Básico de Seguridad y Salud y Pliego de Condiciones Técnicas.

En caso de que la edificación se encuentre situada en terrenos de titularidad municipal, se deberá presentar el documento de concesión por parte del Ayuntamiento. La licencia de obras estará sujeta a la obtención de la autorización municipal.

La solicitud de licencia se presentará ante el Registro General del Ayuntamiento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE:

El Arquitecto Técnico Municipal explica a los Sres. Concejales el sentido y contenido de la Ordenanza.

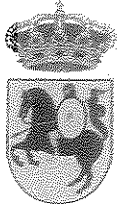
Interviene D. Justo Fernández, y pregunta: con esta Ordenanza se pueden legalizar casas así que ya existan?. A lo que contesta el Arquitecto Técnico Municipal que eso sería a través de un procedimiento de legalización, pero que no es el sentido de esta Ordenanza, que regula la tipología de la construcción.

Señala D. José Pichardo: si se aprueba esperamos que se cumpla esta Ordenanza.

VOTACIÓN:

Pasado a votación el Acuerdo resulta aprobado con el siguiente resultado:

- A favor: 8 votos /AEVE (5); PSOE (2); PP (1)



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870
Teléfonos 959 42 32 82
959 42 31 82
Fax 959 10 76 80

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de septiembre de 2015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que NO se han presentado, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 17 de noviembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

VOTACIÓN:

Pasado a votación el Acuerdo resulta aprobado con el siguiente resultado:

- A favor: 8 votos /AEVE (5): PSOE (2); PP (1)



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870
Teléfonos 959 42 32 82
959 42 31 82
Fax 959 10 76 80

4º.- APROBACIÓN SORTEO MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

FORMACIÓN MESAS ELECTORALES 20 DICIEMBRE 2015.
ESCACENA DEL CAMPO

SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE/A	MARÍA BELÉN AGUILAR NOGALES	DNI	48.814.755-S
1º. VOCAL	MARÍA TERESA ESCOBAR ORTEGA	DNI	28.873.759-L
2º. VOCAL	FRANCISCO DOMÍNGUEZ POLO	DNI	28.835.209-V

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A	LUNA JOSÉ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	DNI	44.234.723-L
DE PRESIDENTE/A	MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ IGLESIAS	DNI	48.916.575-Z
DE 1º VOCAL	PEDRO ANTONIO FLORIDO SALAZAR	DNI	48.910.324-L
DE 1º VOCAL	LUNA FERNÁNDEZ ORTEGA	DNI	75.522.888-L
DE 2º VOCAL	LUISA FERNÁNDEZ GÓMEZ	DNI	75.534.609-X
DE 2º VOCAL	ROSARIO CABELLO LEPE	DNI	75.542.763-E

SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE/A	MARÍA JOSÉ GUADALUPE ESCOBAR	DNI	44.241.546-B
1º. VOCAL	VALENTIN GUISADO GRANADERO	DNI	28.921.507-L
2º. VOCAL	JOSÉ MANUEL LÓPEZ MÁRQUEZ	DNI	28.844.603-G

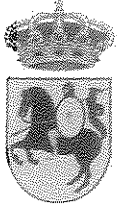
SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A	CAROLINA LÓPEZ PASCUAL	DNI	44.209.010-C
DE PRESIDENTE/A	ANTONIO JOSÉ MIRANDA JIMÉNEZ	DNI	28.542.930-E
DE 1º VOCAL	ANTONIO MANUEL ORTEGA MIRANDA	DNI	48.924.878-Z
DE 1º VOCAL	SAGRARIO MARTÍNEZ LEAL	DNI	29.788.299-X
DE 2º VOCAL	EDUARDO MATEO RODRÍGUEZ	DNI	75.542.786-E
DE 2º VOCAL	LOURDES ISABEL LEPE ROMERO	DNI	28.796.537-P

SECCIÓN 001 MESA C

TITULARES

PRESIDENTE/A	LUNA CALERO REINOSO	DNI	29.744.532-N
1º. VOCAL	ROCÍO PICHARDO OJEDA	DNI	48.813.600-X
2º. VOCAL	ISIDORA PÉREZ ESCOBAR	DNI	27.313.891-B



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870
Teléfonos 959 42 32 82
959 42 31 82
Fax 959 10 76 80

SUPLENTE

DE PRESIDENTE/A	ANA MARÍA SALAZAR VÁZQUEZ	DNI	29.051.023-E
DE PRESIDENTE/A	MARÍA TERESA PICHARDO BORRERO	DNI	49.088.597-L
DE 1º VOCAL	ISAN REINOSO BARRERA	DNI	44.246.100-B
DE 1º VOCAL	ANTONIO SÁNCHEZ MEDRANO	DNI	28.656.927-P
DE 2º VOCAL	LUNA MARÍA PICHARDO VÁZQUEZ	DNI	48.920.766-L
DE 2º VOCAL	ASCENSIÓN ROMERO FERNÁNDEZ	DNI	29.726.596-Q

DEBATE:

No hay intervenciones.

Pasada a votación la propuesta de Alcaldía resulta aprobado el listado de miembros de mesa de las elecciones locales del próximo 24 de abril del presente.

VOTACIÓN:

- A favor: 5 votos /AEVE (5) PSOE (2); PP (1)

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RELACIÓN CON EL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS DE ESCACENA DEL CAMPO.

La Presidencia propone al Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iniciado expediente de modificación de la Ordenación de las Normas Subsidiarias de Escacena del Campo se remitió éste a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva para la emisión del Informe previo de prevención Ambiental Estratégica. Recibido el mencionado Informe con fecha de 13 de noviembre de 2015 señala que, por indicación del Servicio de Urbanismo de dicha Delegación Territorial y, dada la naturaleza del objeto a modificar, procede corregir el planteamiento general vigente mediante la tramitación del correspondiente Expediente de Corrección de Error Material, según el cauce previsto en el art. 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no como Modificación Puntual. A los expedientes, añade el Informe, de corrección de errores materiales de planeamientos urbanísticos no les es de aplicación el art. 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, conforme a la redacción dada por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, y por tanto, no es preceptivo someterlos a Evaluación Ambiental Estratégica.

Considerando lo anterior, se presenta a aprobación plenaria documento de Corrección material de errores de la Adaptación de las Normas Subsidiarias de Escacena del Campo, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Pérez Lozano, Nº 441 del COAH, al objeto de incorporar a la Adaptación de las Normas una serie de correcciones sobre errores contenidos en el documento original.

Desaparecen del documento todas las referencias a las Normas de Protección del Patrimonio Edificado reguladas en el Catálogo de Edificios de Interés Arquitectónico de Escacena del Campo.

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Rectificar el referido error material en el sentido de eliminar de la Memoria de la Adaptación Parcial de las NNSS de Escacena del Campo a la LOUA cuantas referencias se hagan sobre las edificaciones que erróneamente hayan sido objeto de protección.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación de Huelva.

Tercero.- Solicitar informe previo a la Delegación de Huelva de la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

VOTACIÓN:

Pasado a votación el Acuerdo resulta aprobado con el siguiente resultado:

- A favor: 8 votos /AEVE (5): PSOE (2); PP (1)

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES VAGABUNDOS.

Visto el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Escacena del Campo para la prestación del servicio de desratización, desinfección, desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Adherirse al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida de animales vagabundos.

Segundo.- Aceptar una aportación de 1.080,56 euros, como 50% para la financiación del coste total de la Campaña de 2016, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio: OPCIONES A Y RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS.

Tercero.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para percibir directamente del Servicio Provincial de recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
ESCACENA DEL CAMPO
HUELVA

C/. Mesón, 3 • C.P. 21870

Teléfonos 959 42 32 82

959 42 31 82

Fax 959 10 76 80

DEBATE:

No hay intervenciones.

Pasada a votación la propuesta de Alcaldía resulta aprobada por UNANIMIDAD.

VOTACIÓN:

- A favor: 5 votos /AEVE (5) PSOE (2); PP (1)

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Doña Ma Dolores Bermúdez Salazar, Primera Teniente de Alcalde levanta la Sesión siendo las 12:26 horas del día 24 de noviembre de 2015, de lo cual como Secretaria doy fe.

V.º B.º



Fdo.: Eulogio Burrero Salazar

La Secretaria



Fdo.: Victoria Talegón Pascual